



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA  
DESPACHO 01**

**MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA  
MAGISTRADA PONENTE**

<b>No. de Acta:</b>	<b>65</b>
<b>Fecha:</b>	<b>25 de septiembre de 2019</b>
<b>Hora:</b>	<b>2:30 pm</b>
<b>Tipo de Audiencia</b>	<b>Inicial</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Luis Miguel Meléndez Mendoza</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Nación – Mineducación – FOMAG</b>
<b>Medio de Control</b>	<b>N y R del Derecho</b>
<b>Radicado:</b>	<b>47-001-2333-000-2019-00064-00</b>

**1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN**

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

**Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.**

**2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES  
Min (00:54:00)**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- **Apoderado parte demandante:** PAOLA ANDREA PERTUZ TORRES, apoderada sustituta.
- **Apoderado parte demandada:** LISETH VIVIANA GUERRA GONZÁLEZ, apoderada sustituta.
- **Ministerio Público:** El agente del ministerio público Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena no asistió a la audiencia

**ASUNTO: Audiencia Inicial**

Radicación: No. 47-001-2333-000-2019-00064-00

Demandante: Luis Miguel Meléndez Mendoza

Demandado: Nación - Mineducación – FOMAG.

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

### **3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA (00:1:22)**

Se le reconoce personería al Doctor (a) Liseth Viviana Guerra González, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderado (a) sustituta de la parte demandada (FOMAG).

Se le reconoce personería al Doctor (a) Paola Andrea Pertuz Torres para actuar en el presente proceso en calidad de apoderado (a) sustituto de la parte demandante.

### **4. SANEAMIENTO DEL PROCESO Min (00:02:00)**

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación. **Esta decisión queda notificada por estrado.**

### **5. ADMONICIÓN Min (00:04:00)**

En la medida en que el Despacho denota que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** no constituyó apoderado judicial en el presente asunto, lo cual denota una falta de diligencia en el ejercicio de la defensa de los intereses de la entidad pública, por lo que se libra una admonición al **MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL – AL DIRECTOR DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** Y a la **FIDUPREVISORA** para que en el futuro sea diligente en la atención de los litigios en los que es parte.

### **6. EXCEPCIONES PREVIAS**

Como no se contestó la demanda, no se presentaron excepciones, y el Despacho no encuentra ninguna que deba ser decretada de oficio.

### **7. FIJACIÓN DEL LITIGIO (00:06:00)**

El problema jurídico general se circunscribe en determinar si el señor Luis Miguel Meléndez Mendoza tiene derecho al reconocimiento y pago de la sanción moratoria, por el retardo en la consignación de sus cesantías

**ASUNTO: Audiencia Inicial**

Radicación: No. 47-001-2333-000-2019-00064-00

Demandante: Luis Miguel Meléndez Mendoza

Demandado: Nación - Mineducación – FOMAG.

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

definitivas de manera completa; es decir, con la inclusión de la prima de servicios como factor salarial.

En tal sentido, habrá que determinar:

Se deberá determinar si la Resolución No. 203 del 13 de agosto de 2018 por medio de la cual se reconoció un ajuste en las cesantías, implicó la revocatoria de la Resolución No. 114 del 24 de mayo de 2016 por la cual se reconoció una cesantía definitiva al actor.

En el mismo sentido, habrá que establecerse si la parte actora debió atacar el acto administrativo primigenio que reconoció la cesantía definitiva, en caso afirmativo, deberá determinarse si se está dentro término el legal para ejercer control de legalidad por la vía judicial de dicho acto, esto es determinar la caducidad de la acción.

De entenderse que existió revocatoria directa, hay lugar a estudiar si es procedente el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el no pago oportuno de las cesantías definitivas de manera completa, es decir, con la inclusión de la prima de servicios.

Si la respuesta es afirmativa, deberá establecerse de que fecha y hasta que fecha procede el reconocimiento de la sanción, y adicionalmente, si debe tomarse la totalidad del salario básico por cada día de retardo o de manera parcial, esto es, en la proporción de la prima de servicios.

Por último, resulta importante determinarse si en los eventos en los que ésta en discusión el monto de la cesantía definitiva hay lugar al reconocimiento de la sanción moratoria.

Se les preguntó a las partes si se encuentran de acuerdo con la fijación del litigio, frente a lo cual manifestaron estar de acuerdo.

## **6. CONCILIACIÓN** **(00:11:17)**

Se pregunta a la parte demandada si previamente se reunió el comité de conciliación de la entidad que representa de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.4.3.1.2.8., del Decreto 1069 de 2015:

La entidad demandada manifiesta: que no existe ánimo conciliatorio

Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia.

ASUNTO: Audiencia Inicial  
Radicación: No. 47-001-2333-000-2019-00064-00  
Demandante: Luis Miguel Meléndez Mendoza  
Demandado: Nación - Mineducación – FOMAG.  
Proceso: NyR del Derecho  
Instancia: Primera

## 7. DECRETO DE PRUEBAS (00:11:50 min.)

### PRUEBAS APORTADAS:

#### ❖ PARTE DEMANDANTE – LUIS MIGUEL MELÉNDEZ MENDOZA:

- Petición de fecha 1° de diciembre de 2017 elevada por el actor ante la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con la finalidad de que se reliquidara sus cesantías definitivas y se reconociera y pagara la sanción moratoria. (ff. 19-21)
- Resolución N° 114 del 24 de mayo de 2016, por la cual se reconoce y ordena el pago de una cesantía definitiva; este acto administrativo se notificó el 27 de mayo de 2016. (ff. 22-24)
- Resolución N° 203 del 13 de agosto de 2018, por la cual se revisa, reconoce y ordena el pago de un ajuste de cesantía definitiva; este acto administrativo fue notificado el 16 de agosto de 2018. (ff 25-27)

#### ❖ PARTE DEMANDADA- FOMAG:

- NO aportó pruebas

Respecto a las pruebas aportadas con la demanda, se tendrán como pruebas las piezas procesales relacionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.G.P.

## 8. PRESCINDE AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO (artículo 181 CPACA)

Min (00:13:00)

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

## 9. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00:14:00)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

**ASUNTO: Audiencia Inicial**

Radicación: No. 47-001-2333-000-2019-00064-00

Demandante: Luis Miguel Meléndez Mendoza

Demandado: Nación - Mineducación – FOMAG.

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

En este estado, la diligencia las partes no manifestaron ningún otro vicio, encontrándose conforme a lo actuado.

**HORA FINALIZACIÓN: 03:02 P.M.** con la firma de esta acta de audiencia autoriza expresamente a la publicación del contenido a la página web del Despacho

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

**DURACIÓN TOTAL DE LA AUDIENCIA**

- Menor o igual a una hora
- Mayor a 1 hora y menor o igual a 2 horas
- Mayor a 2 horas y menor o igual a 3 horas
- Mayor a tres horas

**MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**  
Magistrada Ponente

**ANDREA CAROLINA NOGUERA PORTNOY**  
Auxiliar Judicial

**JESUS ALONSO CAUSADO FONSECA**  
Auxiliar judicial ad honorem

**ASUNTO: Audiencia Inicial**

Radicación: No. 47-001-2333-000-2019-00064-00

Demandante: Luis Miguel Meléndez Mendoza

Demandado: Nación - Mineducación – FOMAG.

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

**PAOLA ANDREA PERTUZ TORRES**

Apoderada sustituta parte demandante

**LISETH VIVIANA GUERRA GONZÁLEZ**

Apoderada sustituta parte demandada